

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00443-00.

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, como quiera que la sentencia que se pretende ejecutar fue proferida el 21 de septiembre de 2015 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para los fines del artículo 306 del C.G.P., por secretaría OFÍCIESE a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que informe si actualmente el referido despacho judicial se encuentra ejerciendo funciones, o cambió su denominación, de ser éste el caso se nos indique cómo se denomina ahora, o en su defecto se nos informe, si el mismo fue suprimido, a qué despacho judicial le correspondió el conocimiento de los procesos que allí se conocieron.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No.071**

Fijado hoy **06 de octubre de 2020**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario